

III.- Llevar un Control y Seguimiento.

IV.-Vigilar la correcta aplicación de los recursos y emitir informes periódicas al respecto.

V.- Desarrollar actividades de carácter preventivo para el manejo de los recursos y la ejecución eficiente, oportuna de las obras y acciones.

VI.-Canalizar en su caso las denuncias o quejas a la Coordinación General de Contraloría del Estado a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes conocerán de las mismas conforme el ámbito de su competencia.

VII.- Cuidar que los acuerdos tomados en la asamblea se cumplan y sean asentados en el acta.

VIII.- Vigilar que se lleve a cabo las asambleas del Consejo.

IX.- Visitar las obras que se realicen e informar al consejo de los resultados encontrados.

X.- Cuentan con voz y voto.

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE A LOS CONSEJEROS.

I.- Trabajar en coordinación con las vocales de Control y Vigilancia.

II.- Analizar y priorizar las necesidades de las comunidades o colonias, para poder validar los proyectos.

III.- Manejar información sobre las obras comunitarias.

IV.- Informar a sus representados de los tratado en las reuniones de consejo y

V.- Cuentan con voz y voto.

ARTÍCULO 11.- CORRESPONDE AL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO.

I.-Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo de Desarrollo Municipal.

II.- Coordinar las actividades del Consejo.

III.- Citar por escrito a los miembros del Consejo para la sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

IV.-Proponer previo acuerdo con el Presidente, el orden del día para la asamblea.

V.- Coordinar la formulación del programa de trabajo del Consejo, el cual deberá ser aprobado por la asamblea general.

VI.- Coordinar la formulación del informe anual de actividades del consejo aprobada por asamblea general.

VII.- Cuidar que los acuerdos tomados en asamblea se cumplan y que las decisiones importantes asienten en actas.

VIII.- Expedir cuando proceda copias, credenciales y demás certificaciones que acuerden el Consejo y el Presidente.

IX.- Mantiene en orden el archivo y documentos, así como el directorio actualizado de los miembros que integran el Consejo.

X.- Cuenta con voz y voto.

ARTÍCULO 12.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

I.-Redactar el acta a cada sesión.

II.- Pasar lista de asistencia en las asambleas.

III.- Mantener en orden el archivo y libro de actas de asamblea.

IV.- Cuenta con voz pero carece de voto.

ARTÍCULO 13.- CORRESPONDE A LOS ASESORES.

I.- Fungen como equipo asesor del Consejo de Desarrollo Social Municipal.



- II.- Apoyar las actividades de planeación, programación y evaluación que requiera el Consejo para su adecuado funcionamiento.
- III.- Proporcionar la asesoría técnica necesaria.
- IV.- Promover la organización y fortalecimiento social en las comunidades barrios o colonias.
- V.- Cuenta con voz pero no tiene derecho a voto.

ARTICULO 14.- CORRESPONDE AL REPRESENTANTE DE SEDESORE.

- I.- Asistir a las asambleas para dar fe de lo acordado.
- II.- Recabar la propuesta de inversión municipal, para enlazarla con las estrategias de Desarrollo Social.
- III.- Tiene función de asesor.
- IV.- Cuenta con voz pero no tiene derecho a voto.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General del Consejo de Desarrollo Social Municipal se integrara con la totalidad de sus miembros, siendo la instancia de participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones; su principal responsabilidad será definir la estrategia de operación de los fondos y evaluar los resultados.

Para la instalación se requiere del quórum del más de 50% de los miembros y acuerdos tomados por la mayoría.

ARTÍCULO 16.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

- I.- Difundir con claridad en cada comunidad, colonia, fraccionamiento, el propósito de los fondos y la aplicación de los recursos.
- II.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad federal y estatal para control y operación de las obras y acciones.
- III.- Aprobar o rechazar con base en los criterios que establezcan la normatividad y este reglamento las propuestas de obras o de acciones a realizar dentro de los fondos que presenten los ciudadanos del municipio debidamente organizado.
- IV.- Seleccionar las obras y acciones a realizar con base a las propuestas de las comunidades.
- V.- Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los fondos de los programas.
- VI.- Canalizar el Órgano de Control y Supervisión Interno, donde este constituido o a la contraloría General del Estado, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población.
- VII.- Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se pretenden indicando las causas que originaron la aceptación o negación de las mismas.
- VIII.- Convenir con los Comités de Obras o Acciones, la modalidad de ejecución procurando siempre sea posible la administración directa y garantizando la aportación de la Comunidad sea económica, en mano de obra o materiales de la región.

El Consejo de Desarrollo Social Municipal deberá cumplir con las funciones que anteceden, vinculando sus decisiones y tareas a las que se acuerde en el seno del Ayuntamiento y del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, con el fin de lograr la plena coordinación de esfuerzos y la optimización de recursos.

ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES.

- I.- Captar y jerarquizar la demanda social planteada por los habitantes del Municipio.
- II.- Decidir una vez analizada la demanda social, cuales serán las obras y acciones que integran el programa del ejercicio anual de los fondos.
- III.- Crear las comisiones de trabajo que se requieran.
- IV.- Elegir los vocales de Control y Vigilancia.
- V.- Vigilar, controlar y dar seguimiento a los aspectos técnicos, financieros de las obras y de las acciones aprobadas.
- VI.- Asegurar la equidad de distribución del gasto.
- VII.- Las demás que deriven del presente reglamento.

ARTÍCULO 18.- EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE SELECCIONAR LAS OBRAS O LAS ACCIONES A AUTORIZAR, TOMARA EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- El Financiamiento deberá destinarse a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social o de pobreza extrema, para el combate a la misma.
 - II.- Considerar el nivel de rezago de las obras solicitadas y la antigüedad de las solicitudes.
 - III.- La factibilidad técnica, social y financiera.
 - IV.- Tomar en cuenta que por su importancia o prioridad, se beneficie el mayor número posible de habitantes.
 - V.- No considerar obras incluidas en otros programas de dependencias Municipales, Estatales o Federales.
 - VI.- Considerar la antigüedad de la Comunidad o Colonia.
 - VII.- Apoyar las propuestas de aquellos comités que ya cuentan con recursos y están dispuestos a aportarlos.
 - VIII.- Dar prioridad a aquellas obras o acciones que contribuyan a la integración de las comunidades a la estructura urbana, y
 - IX.- Tendrán prioridad las obras o acciones para; agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, caminos rurales y estímulos a la educación básica.
- Todos los casos no previstos en estos criterios se pondrán a consideración de todos los miembros del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

ARTÍCULO 19.- Las asambleas que se celebran cada 30 días tendrán el carácter de ordinarias y serán extraordinarias todas las demás que se celebren fuera de la calendarización.

La convocatoria para efectuar las asambleas deberá hacerse llegar a los miembros por lo menos con la convocatoria para efectuar las Asambleas deberá hacerse llegar a los miembros por lo menos con 72 horas en caso de asambleas ordinarias; y con un tiempo mínimo de 24 horas en el caso de asambleas extraordinarias debiendo acompañar al citatorio el orden del día correspondiente el cual deberá ajustarse a cada sesión.

ARTÍCULO 20.-La duración máxima de la asamblea será de 2 horas y las sesiones extraordinarias, el tiempo que se requiera para tratar el asunto para el que se convocó.

*** NORMATIVA DE SESIONES DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

- Puntualidad por parte de los asistentes, respetando la hora indicada, en la convocatoria.
- El orden del día estará a la vista de todos los Consejeros.
- El presidente del Consejo dará seguimiento al orden del día de la convocatoria.
- Se nombrará al moderador de tiempo (Funcionario).
- Se elegirán dos escrutadores.
- Habrá una mesa de registro donde se anotará la hora de llegada de cada consejero, el formato para anotar los asuntos generales y se entregarán las tarjetas de votar.
- Los consejeros que quieran participar en asuntos generales, se anotarán al momento de registrarse, exponiendo brevemente el punto a tratar; al iniciar la reunión se cierra el registro.
- Después de iniciada la sesión no se dará oportunidad de tratar otros asuntos generales que no estén en la lista.
- Se darán dos participaciones de cinco minutos por Consejeros por tema y se le dará un minuto de prórroga cuando el tema sea muy largo.
- En el orden del día será obligado el punto de acuerdos y seguimientos de estos.
- El director de Desarrollo Rural y El Coordinador de Desarrollo Social se apoyarán en la realización de las reuniones en Conjuntas.
- Se solicitará permiso para retirarse de la asamblea.
- Se dará lectura y se firmará el Acta al término de la reunión.

CAPITULO III
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 21.- Los Funcionarios y Empleados Públicos que participen en el Consejo, están sujetos a la ley de responsabilidades de Funcionarios Públicos y a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, según corresponda; el Incumplimiento de las obligaciones que imponen dichos conocimientos jurídicos serán sancionados en la forma y términos de los mismos.

ARTÍCULO 22.- La Intervención de los miembros del Consejo deberá ser responsablemente moderada, para centrarse en lo medular del asunto a tratar poder dar oportunidad a los demás que deseen participar.

ARTÍCULO 23.- Los Vocales de Control y Vigilancia o el Consejo que llegara a faltar 3 veces sin justificación a las asambleas ordinarias, se darán de baja en el Consejo.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Una vez aprobado el presente reglamento por la mayoría de los miembros del Consejo de Desarrollo Social Municipal se turnaran al cabildo para su ratificación o modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrara en vigor, a los quince días después de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Vocales de Control y Vigilancia, los Consejeros, que serán electos por un periodo de tres años.



ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LEP. José Homero Mata Camarillo
Presidente Municipal de Cedral, S.L.P.



CERTIFICACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE C. SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.; DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. CABILDO MUNICIPAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES VII Y VIII; ASÍ COMO DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR**, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL, RELATIVO A LA SIGUIENTE COPIA:

PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, CELEBRADA EL
DÍA 24 DE ENERO DEL 2019

Y OBRAN SUS ORIGINALES EN EL ARCHIVO DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P., EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, MISMO QUE TUVE A LA VISTA EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LA CUAL CONSTA DE 25 (VEINTICINCO) FOJAS AL FRENTE A LOS 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL

CON UN GOBIERNO FIRME
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Daniel Gonzalez
LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA

SECRETARÍA
2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUINAGA"

C.C.P.- ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2019

RUBRO	FISM	FFM	OBRAS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL		\$ 2,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE RASTRO, MERCADO, PARADOR TURISTICO
REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.		\$ 1,000,000.00	
REHABILITACIÓN DE LA PLAZA CLUB DE LEONES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.		\$ 1,000,000.00	
GASTOS INDIRECTOS	\$ 678,193.27	\$ 352,044.90	
DEPORTE		\$ 900,000.00	(UNIDAD DEPORTIVA CEDRAL, Y SAN ISIDRO, REHAB CANCHAS FUT RAPIDO)
REHABILITACIÓN DE 3 CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.		\$ 900,000.00	
DESARROLLO URBANO	\$ 720,000.00		(BANQUETAS, PAVIEMNTACIÓN)
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN EL BOULEVARD FLORES MAGÓN DE JUÁREZ A LANZAGORTA	\$ 500,000.00		ZAP
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE ESCOBEDO DE BOULEVARD FLORES MAGÓN A CALLE FRANCISCO VILLA DE LA COLONIA EL DÓLAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.	\$ 220,000.00		ZAP
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN PROLONGACIÓN XICOTENCATL DE BOULEVARD MANUEL JOSÉ OTHÓN A COLONIA EMILIANO ZAPATA		\$ 520,608.00	
ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN		\$ 604,909.20	322 BECAS
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 4,000,000.00		(TECHADOS)
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PREPARATORIA "JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ" DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.	\$ 800,000.00		
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y CUBIERTA METÁLICA EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "AMADO NERVO" DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.	\$ 800,000.00		
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA ANEXA "AMINA MADERA LAUTERIO" DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.	\$ 800,000.00		
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "20 DE NOVIEMBRE" DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$ 800,000.00		
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO MADERO" DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$ 800,000.00		

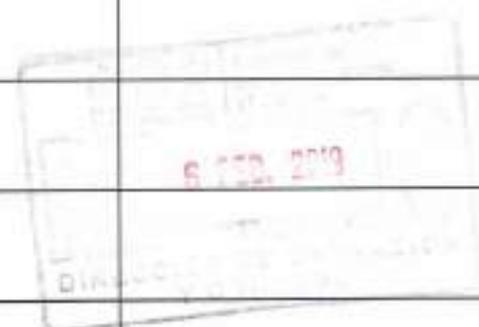
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
RECIBIDO
06 FEB. 2019
11:45 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE PARTES

ATENTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. ADMON. 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL

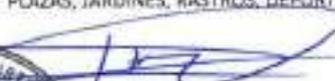
ATENTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
S.L.P. ADMON. 2019

ELECTRIFICACIÓN	\$	2,164,112.40	(SOLICITUDES DE ELECTRIFICACIÓN)
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA CALLE 3 DE MAYO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$	309,875.44	
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA CALLE SAUCES DE LA COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$	92,413.72	
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA CARRETERA A LA BOQUILLA, MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$	299,122.24	
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA COLONIA EL DOLAR, MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$	291,090.40	
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA CALLE NOPAL DE LA COLONIA EL PROGRESO, MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$	74,813.04	
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BOULEVARD DE LA LUZ DE LA COLONIA EL PROGRESO, MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	\$	68,087.36	
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE REFORMA DE JUÁREZ A COLONIA EL PROGRESO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.	\$	316,409.80	
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE LANZAGORTA DE BOULEVARD MANUEL JOSÉ OTHÓN A ESCOBEDO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.	\$	362,947.80	
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PROLONGACIÓN XICOTENCATL DE BOULEVARD MANUEL JOSÉ OTHÓN A COLONIA EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P.	\$	349,352.60	
SALUD			
APORTACIÓN PARA EL SEGURO POPULAR	\$	200,000.00	
SEGURIDAD PÚBLICA	\$	3,600,000.00	
PAGO DE SUELDOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	2,000,000.00	
GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	1,000,000.00	
ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$	400,000.00	
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	200,000.00	
VIVIENDA	\$	4,763,347.15	
TOTAL	\$	12,325,652.82	\$ 7,456,954.10



Techo FISM \$ 22,605,442.35
Techo FFM \$ 11,734,830.00

PAVIMENTACIONES HASTA EL 15% DE FISM
PLAZAS, JARDINES, RASTROS, DEPORTE, SEGURIDAD SOLO DE FFM


DR. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL


ING. LUIS DE LA GARZA GUERRERO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
DESARROLLO SOCIAL